





**PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL  
AMBIENTE  
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA  
SUBDELEGACIÓN DE RECURSOS NATURALES**

Oficio No. PFFPA/27.3/2C.27.2/0297/21.

Puebla, Pue. A 29 de marzo de 2021.

**C. DANIEL SÁNCHEZ VÁZQUEZ.  
P R E S E N T E.**

El 25 de enero de 2021, se publicó en el D.O.F. el **ACUERDO por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo indican.**

**Artículo Tercero.** Quedan exceptuados de lo señalado en los Artículos Primero y Segundo del presente Acuerdo, para efecto de los plazos y términos de ley en los trámites, diligencias, actuaciones y procedimientos que se relacionan con los proyectos prioritarios que se señalan en el "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos técnicos relacionados con las actividades descritas en los incisos c) y e) de la fracción II del Artículo Primero del Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020" mismo que publicó la Secretaría de Salud el 6 de abril de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, así como los que se relacionan con las actividades esenciales establecidas en los diversos Acuerdos publicados por la Secretaría de Salud en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo, 6 y 21 de abril, así como 14, 15 y 29 de mayo de 2020.

Tratándose de actos de inspección, vigilancia y verificación a cargo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, relacionados con obras y actividades consideradas como esenciales por la autoridad sanitaria, así como los que se realicen para proteger, preservar y conservar los recursos naturales a efecto de garantizar el derecho humano a un ambiente sano, se considerarán hábiles todos los días, por lo que correrán los plazos legalmente establecidos, hasta la total resolución del procedimiento administrativo, siempre que se observen rigurosamente las disposiciones sanitarias y de sana distancia y no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos.

Artículo Octavo.

[...]

III. Se señalan de las 09:00 horas a las 18:00 horas de lunes a viernes para efecto de la reanudación de los plazos de los trámites, actos de inspección, vigilancia y verificación, procedimientos administrativos, a cargo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, conforme a lo siguiente:

[...]

2) Tratándose de actos de inspección, vigilancia y verificación, relacionados con obras y actividades consideradas como esenciales por la autoridad sanitaria, así como los que se realicen para proteger, preservar y conservar los recursos naturales a efecto de garantizar el derecho humano a un ambiente sano, se considerarán hábiles todos los días, por lo que correrán los plazos legalmente establecidos, hasta la total resolución del procedimiento administrativo, siempre que se observen rigurosamente las disposiciones sanitarias y de sana distancia y no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos;

[...]

4) La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, podrá habilitar los días y horas que requiera para el cumplimiento de sus atribuciones, a efecto de evitar cualquier perjuicio o dilación a la ciudadanía, siempre y cuando no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos respectivos.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 11 de enero de 2021.

Por medio del presente **se le comisiona para los días 29 y 30 de marzo del año en curso**, para que realicen actos de inspección y vigilancia de los recursos naturales, así como desahogar las siguientes actividades:

**ACUDIR A LAS INSTALACIONES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE PUEBLA, CON DOMICILIO UBICADO EN CALLE 17 DE JUNIO NORTE, NÚMERO 149, COLONIA CENTRO, XICOTEPEC DE JUAREZ, ESTADO DE PUEBLA, ASÍ COMO ACUDIR AL INMUEBLE CORRESPONDIENTE A UNA FRACCIÓN DE TERRENO SIN NOMBRE, UBICADO EN EL PUEBLA DE ERNESTO HERNÁNDEZ, MUNICIPIO DE ZIHUATEUTLA, ESTADO DE PUEBLA, A FIN DE COMPARECER COMO PERITO AMBIENTAL, CON EL OBJETO DE INTEGRAR EL DICTAMEN TÉCNICO A LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN NO. CDI: 219/2020/XICOTEPEC.**





**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**PROFEPA**

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Para lo cual deberá de disponer del vehículo oficial siguiente: **Marca Nissan, Tipo Pick Up, Doble Cabina, Color Blanca, Modelo 2019, con placas de circulación WD9376A del Estado de Tamaulipas**, con fundamento en los artículos 4 párrafo quinto y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1, 2 fracción XXXI inciso "a", 19 fracción XXIV, 45 fracciones I y II, 46 fracciones XIX primer párrafo, 47 primer y segundo párrafos y 68 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracciones VIII, X, XII y XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 2012.

No omito señalarle, que deberá entregar sus actuaciones por escrito al final de la comisión realizada.

Se agradecerá a la Autoridades Civiles y Militares, su colaboración y apoyo para el desempeño de sus funciones.

ATENTAMENTE



DELEGACIÓN PUEBLA  
OFICINA DE PARTES

C. FLORIBERTO MILAN CANTERO

**DESPACHADO**

**SUBDELEGADO DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA.**

" Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 45 fracción XXXVII, 46 fracciones I y XIX y penúltimo párrafo, 68, 83 párrafo segundo y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, por oficio número PFFPA/1/4C.26.1/1155/19 de fecha 14 de agosto de 2019, la Procuradora Federal de Protección al Ambiente, Blanca Alicia Mendoza Vera, lo designó para que a partir del 16 de agosto de 2019, funja como Encargado de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla."

MVZ FMC /   
C.p.p. Minutario.

5 Poniente No. 1303, 5to. Piso Edificio Papillón, Col. Centro C.P. 72000. Puebla, Pue.  
Tel. (222) 2462804, [www.profepa.gob.mx](http://www.profepa.gob.mx).



**2020**  
LEONA VICARIO  
MEMORIA Y CONCIENCIA



**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**PROFEPA**

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA  
SUBDELEGACIÓN DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES  
INFORME DE COMISION

PARA: MVZ. FLORIBERTO MILAN CANTERO  
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURIA FEDERAL  
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA  
P R E S E N T E.

FECHA DE LA COMISIÓN: 30 de marzo de 2021.

OFICIO DE COMISIÓN No. PFFA/27.3/2C.27.2/0293/21 de fecha 29 de marzo de 2021.

Inspector participante: Ing. Daniel Sánchez Vázquez.

**OBJETIVO:**

EMITIR DICTAMEN TÉCNICO EN MATERIA AMBIENTAL, PARA LO CUAL DEBERÉ DE CONSTITUIRME EN EL INMUEBLE CORRESPONDIENTE A UNA FRACCIÓN DE TERRENO SIN NOMBRE, UBICADO EN EL PUEBLO DE ERNESTO HERNÁNDEZ, MUNICIPIO DE ZIHUATEUTLA, ESTADO DE PUEBLA, LO ANTERIOR CON EL OBJETO DE COMPLEMENTAR E INTEGRAR LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN NO. CDI: 219/2020/XICOTEPEC.

**SINTESIS:**

**30 de marzo de 2021.** - en puntode de las 07 (siete) horas con 05 (cinco) minutos me traslade al Municipio de Xicotepec, sitio acordado para encontrarme con el propietario de la Fracción de Terreno Sin Nombre, ubicado en el Pueblo de Ernesto Hernández, Municipio de Zihuateutla, Estado de Puebla, arribando al lugar en punto de las 11 horas, con quien me identifique y explique el motivo de mi encomienda, procediendo así a trasladarnos al predio antes referido, donde se tuvo a la vista lo siguiente:

- se detectaron un total de 7 tocones, cuatro de ellos que de acuerdo a sus características como lo es su corteza escamosa, color pardo grisáceo o moreno rojizo, grosor 20mm, con fuerte olor a ajo, indicadores de ejemplares del género cedrela odorata (cedro rojo), y tres de ellos que de acuerdo a sus características como su corteza fisurada y escamosa, de color pardo grisáceo (característica ya no tan visible por el tiempo de corte), olor, sabor dulce, de color amarillento oscuro por el tiempo de corte que presenta y anillos de crecimiento delimitados por fajas, características indicadoras del género Swietenia macrophylla (Caoba), siendo importante señalar que en la vegetación adyacente al sitio se observó en pie las especies antes descritas de manera dispersa y en asociación con plantas inducidas de café.
- Procediéndose a inventariar todos y cada uno de los tocones detectados al centímetro, mediante el uso de un cinta métrica marca Truper de 5 metros de longitud, señalándose a continuación las dimensiones del diámetro de cada uno de los tocones observados, el diámetro normal calculado en base al diámetro del tocón, y altura que se estima tenían el arbolado aprovechado, número de árboles por categoría diamétrica y las alturas promedio que tenían los árboles antes de su aprovechamiento, obteniéndose lo siguiente:

Género: <i>Cedrela odorata</i> (cedro rojo)						
DIÁMETRO BASAL	DIÁMETRO NORMAL	ALTIMERA ESTIMADA (M)	NÚM. DE ÁRBOLES	VOL. UNITARIO	VOL. TOTAL	
0.5	0.45	10	1	0.741497928	0.741	
0.55	0.5	10	1	0.876152695	0.876	
0.85	0.75	15	1	2.481931473	2.482	
SUBTOTAL:			3	VOLUMEN FUSTAL	4.100	
				% DE RAMAJE (20%)	0.820	
VOLUMEN TOTAL: CUATRO METROS CON NOVECIENTOS DIECINUEVE DECÍMETROS CÚBICOS RTA				4.919		

*[Handwritten signature]*





**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**PROFEPA**

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Género: <i>Swietenia macrophylla</i> (caoba).					
DIAMETRO BASAL	DIAMETRO NORMAL	ALTURA ESTIMADA (M)	NUM. DE ÁRBOLES	VOL. UNITARIO	VOL TOTAL
0.4	0.35	10	1	0.498022504	0.498
0.45	0.4	10	2	0.615312207	1.231
0.65	0.55	15	1	1.518646517	1.519
			4	VOLUMEN FUSTAL	3.247
				% DE RAMAJE (20%)	0.649
VOLUMEN TOTAL: TRES METROS CON OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE DECÍMETROS CÚBICOS					
RTA					3.897

**ANEXO FOTOGRAFICO**



Fotografías de los tocones, resultado del derribo y aprovechamiento, en estado de descomposición y con un tiempo mayor a 6 meses de haber sido aprovechados aproximadamente.

Cumpliendo con la encomienda en punto de las 16 horas, para posteriormente trasladarme a la delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, y sin más por el momento y en espera de haber cumplido con la encomienda ordenada, quedamos de usted.

**ATENTAMENTE.**

INSPECTOR FEDERAL COMISIONADO

*[Handwritten signature]*  
ING. DANIEL SÁNCHEZ VÁZQUEZ

Vo. Bo.

SUBDELEGADO DE RECURSOS NATURALES Y ENCARGADO DE DESPACHO.

*[Handwritten signature]*  
MVZ. FLORIBERTO MILÁN CANTERO.

